



ASOS 833 E 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0134- 2024 –MPO-LL

Otuzco, siete de febrero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 011-2023-RC-CSB, de fecha 02 de enero del 2024; Carta N° 003-2024/RDJR-S.O-I.E. 80058 ingresado con fecha 08.01.2024; Informe N° 008-2024-LACS/MPO de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 0038-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 16 de enero del 2024; Informe N° 055-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 0106-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 31 de enero del 2024; Memorandum N° 0110-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 058-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 0116-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 074-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **opinión legal sobre reconocimiento de deuda; y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en su artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- La recepción satisfactoria de los bienes;*
- La prestación satisfactoria de los servicios;*
- El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;*

Que, el artículo 17 en su numeral 17.2 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, describe que, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Que, de acuerdo al Principio de legalidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el Texto Preliminar del artículo IV, en el numeral 1.1. Señala que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo al Principio de presunción de veracidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con fecha 11 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato AS N°022-2023-MPO/CS-1, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2593181, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte CONSORCIO BURGOS (Integrado por la empresa GRUPO SAN JOSE con RUC N° 20482497951 y EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L. con RUC N° 20559825892), debidamente representado por su representante común la Sra. Milagros Sandra Marilú Moreno Salinas, producto del Adjudicación Simplificada N° 022-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 137,486.17 (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 17/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 75 días calendarios.

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco con fecha 16 de setiembre del 2023, firma contrato con el Ing. ROBERT JULIO DIAZ ROJAS con RUC N° 10182165421, por los servicios de consultoría de supervisión de Obra: “CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2593181, por el importe de S/. 18,300.00 (Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 soles), incluido IGV, bajo el Sistema de Contratación a Tarifas y por un tiempo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, la obra se da inicio en la fecha 23 de octubre del 2023, según el Acta de entrega de terreno de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Rober Julio Diaz Rojas en calidad de Supervisor de Obra y por parte del contratista CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, la Sra. Milagros Sandra Marilú Moreno Salinas – como Representante Común y el Ing. Dick Dennis Guevara Revilla, como Residente de Obra.

Que, mediante Carta N° 011-2023-RC-CSB, de fecha 02 de enero del 2024, suscrito por el CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, la Sra. Milagros Sandra M. Moreno Salinas – Representante común, donde



remite la documentación correspondiente y sustentatoria de la Valorización N° 04, presentado por el Ing. Dick Dennis Guevara Revilla - Residente de la obra, correspondiente al mes de diciembre (01.12 al 31.12.2023), para su revisión y trámite respectivo de cancelación.

Que, mediante Carta N° 003-2024/RDJR-S.O-I.E. 80058 ingresado con fecha 08.01.2024 en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 00188-2024 y recepcionado en la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 09.01.2024, suscrito por el Ing. Robert Julio Diaz Rojas – Supervisor de Obra, donde presenta la Valorización N° 04 del mes de noviembre del (del 21 al 31.2023), y concluye que tiene un avance de 3.78% que genera un monto a favor del contratista de S/. 5,192.94 (Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N° 008-2024-LACS/MPO de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, recepcionado en esta Gerencia el 10.01.2024, indica que después de revisado la Valorización N° 04, correspondiente al periodo de 21.12.2023 al 31.12.2023, da la conformidad para el pago de la Valorización N° 04 de la IOARR-Obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181, llegando a un avance de ejecución del mes de 3.78% (avance acumulado 90.60%) y con un monto de ejecución de S/. 5,192.94 (Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 94/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0038-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerente Municipal de la MPO, recomienda seguir con el trámite respectivo para el pago de la Valorización N° 04 correspondiente al mes de diciembre (21/12/2023 al 31/12/2023), a favor CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, por la suma ascendente de S/ 5,192.94 de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181; de acuerdo al siguiente detalle:

- Valorización 04: Diciembre del 2023

DETALLE	Con IGV
Monto Contractual (M.C.)	S/. 137,486.17

DETALLE	Val N° 04 21-31 DIC -2023
Valorización Contractual	4,400.80
Avance	3.78%
Reintegros (R)	0.00
Adelanto Directo	0.00
Adelanto Materiales (b)	0.00
Deducciones (D)	0.00
Deducción de Adelanto Directo	0.00
Deducción de Adelanto Materiales	0.00
Total Descuentos (C=A+B+c+d)	0.00
Valorización Neta (VN=VB-C)	4,400.80
IGV (18%)	792.14
Total Valorización (Inc. IGV)	5,192.94
Retención Fiel Cumplimiento (10% M.C.)	0.00
Monto a Cancelar al Contratista	S/. 5,192.94

Que, mediante Informe N° 055-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, recomienda solicitar la certificación ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181 a favor CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, por el importe de S/ 18,119.08 (dieciocho mil ciento diecinueve con 08/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0106-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD



SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181 a favor CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, por el importe de S/ 18,119.08 (dieciocho mil ciento diecinueve con 08/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0110-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por la Gerente Municipal de la MPO, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se autoriza la Certificación Presupuestal con Incorporación del Saldo de Balance, por el importe de S/ 18,119.08 (dieciocho mil ciento diecinueve con 08/100 soles) para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000098 de fecha 02/02/2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, certificación presupuestal ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181, por la suma ascendente de S/ 18,119.08 (dieciocho mil ciento diecinueve con 08/100 soles);

Que, mediante Informe N° 058-2024-MPO/ECE-VRMC de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Especialista en Contrataciones del Estado, remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, recomienda solicitar acto resolutivo a fin de poder reconocer la deuda de la empresa CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, por la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181, cuyo importe es S/ 5,192.94 (cinco mil ciento noventa y dos con 94/100 soles), correspondiente a la Valorización N° 04 del mes de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0116-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerente Municipal de la MPO, solicita acto resolutivo con el objetivo de reconocer la deuda de la empresa CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS por la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181, correspondiente a la Valorización N° 04 del mes de diciembre del 2023, por el importe de S/ 5,192.94 (cinco mil ciento noventa y dos con 94/100 soles);

Que, mediante Informe N° 074-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, opina que es **VIABLE el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal del año 2023**, de acuerdo a los considerandos esgrimidos líneas arriba y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023; correspondiente a la Valorización N° 04 del mes de diciembre del 2023, a favor de la Empresa CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS por la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2593181, por la suma ascendente de S/ 5,192.94 (cinco mil ciento noventa y dos con 94/100 soles), encontrándose conforme de acuerdo al siguiente detalle:

OTUZCO

DETALLE	Con IGV
Monto Contractual (M.C.)	S/. 137,486.17

DETALLE	Val N° 04 21-31 DIC -2023
Valorización Contractual	4,400.80
Avance	3.78%
Reintegros (R)	0.00
Adelanto Directo	0.00
Adelanto Materiales (b)	0.00
Deducciones (D)	0.00
Deducción de Adelanto Directo	0.00
Deducción de Adelanto Materiales	0.00
Total Descuentos (C=A+B+c+d)	0.00
Valorización Neta (VN=VB-C)	4,400.80
IGV (18%)	792.14
Total Valorización (Inc. IGV)	5,192.94
Retención Fiel Cumplimiento (10% M.C.)	0.00
Monto a Cancelar al Contratista	S/. 5,192.94

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, así como las demás áreas pertinentes, para efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL

